

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE AUTORIZA FIRMAR EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

### **GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local

	Electoral del Estado de Veracruz.
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las bases de un sistema de competencias, asimismo se realizó la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la LGIPE, la cual establece las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, y distribuye competencias entre la Federación y las entidades federativas en la materia, así como la relación entre el INE y los OPL.
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto número 536 a través del cual, con la finalidad de armonizar el texto vigente con la Constitución Federal, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local en materia electoral.
- IV El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016**, por el que se expidió el Reglamento de Elecciones y sus anexos. Documentos que han sido reformados, derogados y modificados

mediante diversas sentencias cuya última modificación fue aprobada en mayo de 2023 a través del similar **INE/CG292/2023**.

- V** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de gubernatura, diputaciones y edilicias, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; en la que se garantizará su realización mediante sufragio universal, libre, secreto y directo,

de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal y 99 del Código Electoral Local.

- 3** El OPLE Veracruz tiene entre otras, las siguientes atribuciones: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales de la materia; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en el ámbito de su competencia; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político–electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral Local.
- 4** El OPLE Veracruz, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con un órgano superior de dirección que es el Consejo General que tiene entre otras funciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del organismo; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y referendos; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana.
- 5** Que conforme a lo establecido en el artículo 111, fracciones II, X y XV del Código Electoral, es atribución de la Presidenta del Consejo General del OPLE Veracruz firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General y establecer vínculos entre este y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus

respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del OPLE Veracruz.

- 6** Asimismo, de conformidad con el numeral 115, fracción I y XX del Código Electoral, el Secretario Ejecutivo cuenta entre sus atribuciones, con la de representar legalmente al OPLE Veracruz.
- 7** Por otra parte, con base en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Federal; 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- 8** En términos del artículo 45, párrafo 1, incisos b), n) y p) de la LGIPE, la Presidenta del Consejo General del INE, tiene la atribución de establecer los vínculos entre este y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines del INE.
- 9** Conforme al artículo 51, párrafo 1, inciso a) y w) de la LGIPE, el titular de la Secretaría Ejecutiva del INE, tiene la atribución de representar legalmente al Instituto.
- 10** Conforme a los artículos 26 y 27 del Reglamento de Elecciones, la coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar

la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable. Dicha coordinación se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos:

- a) Anexos técnicos;
  - b) Anexos financieros, y
  - c) Adendas.
- 11** En atención al artículo 28, numerales 2 y 3, y 35 del Reglamento de Elecciones, el 30 de marzo de 2023, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, otrora Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, remitió el proyecto de Convenio General de Coordinación y Colaboración a celebrarse entre el INE y cada uno de los OPL, con el fin de establecer las bases de coordinación para la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- 12** Derivado de lo anterior, el 23 de mayo de 2023, en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz se celebró la reunión para verificar el mecanismo, mediante el cual se realizará la entrega de paquetes con la documentación y material electoral al funcionariado de Mesas Directivas de Casilla, y la implementación de mecanismos de recolección y traslado.

En fecha 24 de mayo de 2023, se discutió la homologación de los plazos de precampaña, así como para el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a obtener una candidatura independiente, en atención a la circular **INE/UTVOPL/065/2023**.

En reuniones celebradas los días 14, 19 y 20 de junio de 2023, en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del INE y del OPLE Veracruz, se acordaron puntos relativos al Calendario de Coordinación y Calendario de Coordinación de Bloques.

En fecha 29 de mayo del año en curso se realizó una reunión de trabajo entre el Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz e integrantes del OPLE Veracruz, en cumplimiento a la circular INE/DEOE-UTVOPL/001/2023.

De igual manera en fechas 26 y 30 de junio se realizó la revisión y deliberación al Modelo de Anexo Técnico del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, remitiendo al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, lo siguiente:

- Observaciones de forma impactadas en formato de Word con control de cambios.
- *"FORMATO DE CONTROL DE OBSERVACIONES.xlsx"* con los textos propuestos y comentarios del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la entidad, en formato Excel.
- Carátula debidamente rubricada por las personas participantes de ambas autoridades electorales locales, en formato PDF.

Dentro de las reuniones de trabajo, entre otros, se realizaron los siguientes acuerdos:

- LAS PARTES", adoptarán las medidas y acciones administrativas conducentes, con el propósito de evitar la duplicidad de nombramientos que impliquen una incompatibilidad de funciones en la

integración de los respectivos Consejos Distritales.

- Las listas nominales de electores, se entregarán para su revisión en formato digital a las representaciones titulares de los partidos políticos locales acreditados ante “EL OPLE Veracruz”, y en su caso, a las candidaturas independientes que así lo soliciten previamente a más tardar el 15 de enero de 2024, por escrito ante “EL OPLE Veracruz” a más tardar el 7 de febrero de 2024. La entrega de dichas listas se realizará al representante titular ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en lo subsecuente la CNV, para aquellos partidos políticos con registro nacional, que así lo hayan solicitado.
- Los gastos generados por concepto de la producción de los exámenes de conocimientos, actitudes y habilidades para Supervisor Electoral Local (SEL) y Capacitador Asistente Electoral Local (CAEL) deberán ser cubiertos en su totalidad por “EL OPLE Veracruz”, para ser ejercidos por “EL INE” a través de la Junta Local Ejecutiva en los términos establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024.
- “EL OPLE Veracruz” será el responsable de impartir los talleres de capacitación de las y los SEL y CAEL de conformidad con las temáticas definidas por “EL INE” en la ECAE 2023-2024. Gestionando los espacios adecuados para tal efecto y que cumplan las medidas de sanidad correspondientes. Asimismo, informará a “EL INE” sobre las fechas y horarios en que se llevarán a cabo con al menos tres días de anticipación.
- La capacitación para las y los operadores del Sistema Informático de Consulta de Casillas Especiales (SICCE), será en el mes de mayo del 2024 a cargo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del OPLE



Veracruz “LA UTSI”. (fecha pendiente de aclarar por la DERFE).

- Para las elecciones locales, “EL OPLE VERACRUZ” será el responsable de elaborar los materiales de capacitación, respecto del mecanismo de digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas para su incorporación en “EL PREP”, entre ellos, los manuales y formatos necesarios para la capacitación de las y los SE y CAEL, los cuales deberán ser remitidos a “EL INE” a más tardar el 4 de marzo de 2024.

**13** En el artículo 29 del mismo Reglamento, así como en su respectivo anexo 1, se establece la obligación del INE y los OPL de formalizar un Convenio General de Coordinación que establezca las bases generales para la organización de los procesos electorales locales. Los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los OPL, son los siguientes:

- a) Integración de consejos municipales y distritales de los OPL;
- b) Campañas de actualización y credencialización;
- c) Listas nominales de electores;
- d) Insumos registrales;
- e) Capacitación y asistencia electoral;
- f) Casillas electorales;
- g) Documentación y materiales electorales;
- h) Integración de mesas directivas de casilla;
- i) Observadores electorales;
- j) Candidaturas independientes;
- k) Candidaturas comunes, coaliciones y alianzas de ámbito local;
- l) Registro de candidaturas;

- m) Representantes generales y de casilla;
- n) Encuestas y sondeos de opinión;
- o) Organización de debates;
- p) Desarrollo de jornada electoral;
- q) Promoción de la participación ciudadana;
- r) Mecanismos de recolección de paquetes electorales;
- s) Conteos rápidos;
- t) PREP;
- u) Cómputo de las elecciones locales;
- v) Sistemas informáticos;
- w) Acceso a radio y televisión;
- x) Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos;
- y) Voto de los mexicanos residentes en el extranjero;
- z) Visitantes extranjeros;
- aa) Medidas cautelares en materia de radio y televisión, y
- bb) Las demás que determine el Consejo General o se acuerden con el OPL.

- 14** Con fundamento en el artículo 108, fracción XL del Código Electoral, el Consejo General del OPLE Veracruz es competente para autorizar la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de Veracruz, para la renovación de los cargos de gubernatura y diputaciones locales, cuya jornada electoral será el dos de junio de 2024.
- 15** Por lo anterior, este Consejo General considera viable autorizar a la Presidenta y al Secretario Ejecutivo, firmar el Convenio General de Coordinación entre el

Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de Veracruz, para la renovación de los cargos a la gubernatura y diputaciones locales, cuya jornada electoral será el dos de junio de 2024, así como los instrumentos jurídicos necesarios que de él se deriven en cumplimiento de las obligaciones y atribuciones comentadas.

- 16** Así también, se considera idóneo que una vez firmado el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, sea publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, para efectos de su divulgación privilegiando los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción; por lo que la Presidenta del máximo órgano de dirección, solicitará la publicación del citado Convenio, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 111, fracción XII del Código Electoral.
- 17** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado B y C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; así como 29, 30, párrafo 2, 31, párrafo 1, 45 y 51 de la LGIPE; 66, apartado A de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 108, fracción XL, 111, fracciones II y X, y 115 fracción I del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Elecciones; 9, fracción VII, 11, fracción V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza a la Presidenta del Consejo General y al Secretario Ejecutivo, firmar el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de Veracruz, para la renovación de los cargos de gubernatura y diputaciones locales, cuya jornada electoral será el dos de junio de 2024.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado, una vez firmado, el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Notifíquese a los integrantes del Consejo General, una vez firmado, el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el seis de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**